

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 10.

Viernes 17 de Julio.

Año de 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los reclamantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su boletín en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 15 de Julio.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Secretaría.

##### Negociado 3.º

Con fecha 8 del actual se elevó al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Bohoyo Ramos vecino de Villanueva de la Vera, contra la providencia de este Gobierno fecha 6 de Junio último, que confirmó la multa impuesta por el Alcalde de dicho pueblo, por infracción á las Ordenanzas municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 14 de Julio de 1896.

El Gobernador,  
**Federico Belmonte.**

### Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, cultivo y Ganadería, Matricula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1896 á 1897, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 16 de Julio de 1896.

El Gobernador,  
**Federico Belmonte.**

#### Pueblos.

*Exposición del repartimiento de Territorial.*

Casas de Don Antonio.

*Exposición del reparto de consumos.*

Rivera-Oveja.

Cadalso.

Los Hoyos.

Gata.

*Exposición del repartimiento de riqueza urbana.*

Cabezuela.

## CUERPO NACIONAL

### DE INGENIEROS DE MINAS.

#### Jefatura de Cáceres.

Don Juan Rodríguez Sanguino, vecino de Santa Ana de Pusa (Toledo), ha registrado una mina de mineral de hierro con el nombre de «Guadalupe», correspondiéndola de número 4.736 del libro talonario de registros mineros; esta mina está situada en el término municipal de Alía, en el parage dehesa de Valdepuecas y lugar titulado Lagunillas y Corral de Valdemerina, propia de una sociedad cuyo Presidente es D. Nemesio Juárez. Hace la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de un metro cuadrado próximamente á seis metros de una encina corpulenta, desde cuyo punto se medirán 100 metros en dirección Sudoeste, fijándose la primera estaca; desde éste en dirección Noroeste 300, fijándose la segunda; desde éste en dirección Nordeste se medirán 200, fijándose la tercera, y de éste en dirección Sureste se medirán 300, y de éste al punto de partida 100, quedando así cerrado el perimetro de las pertenencias que solicita.

Y habiendo admitido el señor Gobernador con fecha de hoy este registro, se publica en este periódico oficial para los efectos del art. 24 de la Ley vigente de minas.

Cáceres 14 de Julio de 1896.

—El Ingeniero Jefe, Torcuato Josué.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

### Circular número 1.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Junio.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por nueve alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes de Mayo las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial en sesión del día 11 del actual y de conformidad con el señor Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por dichos pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa.

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos ó sea una y media libra.....	22	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	93	
Idem de paja de 6 kilos ó 13 libras.....	32	
Idem el litro de aceite....	85	
Idem el kilo de carbón....	06	
Idem el de leña.....	02	
Idem el de carne.....	94	
Idem el litro de vino.....	36	

Cáceres 11 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, E. Chamorro.—El Secretario, M. Tunón.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE CACERES.

## CONSUMOS.

ESTADO demostrativo donde se consignan los cupos que por Consumos, Sal y Alcoholes tienen señalados los pueblos de esta provincia en el ejercicio de 1896-97.

PUEBLOS.	CUPOS por Consumos.		Idem por Alcoholes.		Idem por Sal.		TOTAL GENERAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Abadía.....	800		100		100		1000	
Abertura.....	3010		259 50		259 50		3529	
Acebo.....	5980		441 75		441 75		6863 59	
Aceituna.....	1118		139 75		139 75		1397 50	
Acehucho.....	5800		444 75		444 75		6689 50	
Ahigal.....	5400		417 50		417 50		6235	
Albalá.....	6000		462		462		6924	
Alcántara.....	12500		953 50		953 50		14407	
Alcollarín.....	1300		197 50		197 50		1695	
Alcuéscar.....	9000		671		671		10342	
Aldea del Cano.....	4100		317 50		317 50		4735	
Aldeanueva del Camino.....	5500		440 25		440 25		6380 50	
Aldeanueva de la Vera.....	6366		454 75		454 75		7275 50	
Aldehuela.....	306		38 25		38 25		332 50	
Aldea del Obispo.....	1214		151 75		151 75		1517 50	
Aldeacentenera.....	5500		415 25		415 25		6330 50	
Alía.....	10500		778 75		778 75		12057 50	
Aliseda.....	5500		403 50		403 50		6307	
Almaráz.....	1640		221 75		221 75		2033 50	
Almoharín.....	8200		625 25		625 25		9450 50	
Arco.....	228		28 50		28 50		285	
Arroyo del Puerco.....	27000		3037		1518 50		31555 50	
Arroyomolinos Montánchez.....	6000		451 25		451 25		6802 50	
Arroyomolinos de la Vera.....	1468		183 50		183 50		1835	
Baños.....	6000		448		448		6896	
Barrado.....	1060		132 50		132 50		1325	
Belvís de Monroy.....	1842		230 25		230 25		2302 50	
Benquerencia.....	476		59 50		59 50		595	
Berzocana.....	5194		447 75		447 75		6039 50	
Berrocalejo.....	1398		174 75		174 75		1747 50	
Bohonal de Ibor.....	1606		200 75		200 75		2007 50	
Botija.....	1274		159 25		159 25		1592 50	
Brozas.....	18151		1296 50		1296 50		20744	
Cabañas.....	3811		486 50		486 50		4781	
Cabezabellosa.....	1486		185 75		185 75		1857 50	
Cabezuela.....	6158		447		447		7052	
Cabezo.....	1600		209 25		209 25		2018 50	
Cabrero.....	650		81 25		81 25		812 50	
Cáceres.....	101412		14880		3720		120012	
Cachorrilla.....	782		97 75		97 75		977 50	
Cadalso.....	1398		174 75		174 75		1747 50	
Calzadilla.....	3167		273		273		3713	
Caminomorisco.....	1628		203 50		203 50		2035	
Campo (villa).....	4500		350		350		5200	
Campo (lugar).....	1472		184		184		1840	
Campillo de Deleitosa.....	766		95 75		95 75		957 50	
Cañamero.....	5800		447 75		447 75		6695 50	
Cañaveral.....	7000		827 75		827 75		8055 50	
Carrascalejo.....	3129		269 75		269 75		3668 50	
Carcaboso.....	738		92 25		92 25		922 50	
Carvajo.....	720		90		90		900	
Casar de Cáceres.....	14900		1068 50		1068 50		17037	
Casas de Don Antonio.....	1426		178 25		178 25		1782 50	
Casar de Palomero.....	4700		349 25		349 25		5398 50	
Casas de Don Gómez.....	1076		134 50		134 50		1345	
Casas del Castañar.....	1688		211		211		2110	
Casas del Monte.....	2020		252 50		252 50		2525	
Casas de Millán.....	5200		398 25		398 25		5996 50	
Casares.....	750		93 75		93 75		937 50	
Casatejada.....	4746		368		368		5432	
Casas del Puerto.....	1054		131 75		131 75		1317 50	
Castañar de Ibor.....	5200		390 75		390 75		5981 50	
Casillas de Córía.....	3600		283		283		4166	
Ceclavín.....	6500		1215 75		1215 75		18931 50	
Cedillo.....	1510		188 75		188 75		1887 50	
Cerezo.....	454		56 75		56 75		567 50	
Cilleros.....	9400		706 25		706 25		10812 50	
Collado.....	430		53 75		53 75		537 50	
Córía.....	10500		779 75		779 75		12059 50	
Conquista.....	1018		127 25		127 25		1272 50	
Cuacos.....	3800		271 75		271 75		4343 50	
Cumbre.....	5200		405 50		405 50		6011	
Deleitosa.....	4500		354 75		354 75		5209 50	
Descargamaría.....	1600		200 50		200 50		2001	
Eljas.....	6200		473 75		473 75		7147 50	
Estorninos.....	376		47		47		470	
Escorial.....	5500		426		426		6352	

## PUEBLOS.

PUEBLOS.	CUPOS por Consumos.		Idem por Alcoholes.		Idem por Sal.		TOTAL GENERAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Fresnedoso.....	1372		171 50		171 50		1715	
García.....	4696		366 75		366 75		5429 50	
Garrovillas.....	17400		1248		1248		19396	
Galisteo.....	3167		273		273		3713	
Garganta de Béjar.....	3948		282		282		4512	
Garganta la Olla.....	4288		369 50		369 50		5027	
Gargantilla.....	1500		203 50		203 50		1907	
Gargüera.....	976		122		122		1220	
Garvín.....	940		117 50		117 50		1175	
Gata.....	7800		527		527		8354	
Granadilla.....	1560		195 25		195 25		1950 50	
Granja de Granadilla.....	1326		165 75		165 75		1657 50	
Guijo de Córía.....	1442		180 25		180 25		1802 50	
Guijo de Galisteo.....	1704		213		213		2130	
Guijo de Granadilla.....	1994		249 25		249 25		2492 50	
Guijo de Santa Bárbara.....	1452		181 50		181 50		1815	
Gordo.....	3527		304		304		4135	
Guadalupe.....	10200		741		741		11632	
Herguizuela.....	1872		234		234		2340	
Hernán-Pérez.....	796		99 50		99 50		995	
Hervás.....	13400		1155 50		1155 50		15711	
Herrera de Alcántara.....	1623		203 50		203 50		2035	
Herreruela.....	1644		205 50		205 50		2055	
Hinojal.....	4200		323 50		323 50		4357	
Higuera.....	766		95 75		95 75		957 50	
Holguera.....	1546		193 25		193 25		1932 50	
Hoyos.....	5300		379 75		379 75		6059 50	
Huélagá.....	280		35		35		350	
Ibahernando.....	4500		339 25		339 25		5178 50	
Jaraicejo.....	5200		411 25		411 25		6022 50	
Jaraíz.....	10000		735 25		735 25		11470 50	
Jarandilla.....	6366		454 75		454 75		7275 50	
Jarilla.....	1040		130		130		1300	
Jerte.....	4000		313 75		313 75		4627 50	
La Oliva.....	2106		263 25		263 25		2632 50	
Losar.....	6500		479 50		479 50		7459	
Logrosán.....	14000		1033 25		1033 25		16066 50	
Madrigal.....	1588		198 50		198 50		1985	
Madrigalejo.....	7500		556 25		556 25		8612 50	
Madroñera.....	14000		1016 50		1016 50		16033	
Majadas.....	1074		134 25		134 25		1342 50	
Malpartida de Plasencia.....	10200		756		756		11712	
Malpartida de Cáceres.....	14200		1032 75		1032 75		16265 50	
Mata de Alcántara.....	1178		222 25		222 25		2222 50	
Marchagáz.....	640		88		88		816	
Mesas de Ibor.....	1438		179 75		179 75		1797 50	
Membrío.....	7400		558 50		558 50		8517	
Miajadas.....	17000		1240 25		1240 25		19480 50	
Millanes.....	504		63		63		630	
Miravel.....	3434		296		296		4026	
Mohedas.....	1608		201		201		2010	
Montehermoso.....	10000		729 75		729 75		11459 50	
Monroy.....	3588		309 25		309 25		4206 50	
Montánchez.....	16400		1180		1180		18760	
Moraleja.....	6000		437 25		437 25		6874 50	
Morcillo.....	464		58		58		580	
Navas del Madroño.....	9200		673 75		673 75		10547 50	
Navalvillar de Ibor.....	892		111 50		111 50		1115	
Navacóncejo.....	4500		352 75		352 75		5205 50	
Navalmoral.....	14000		1013 25		1013 25		16026 50	
Nuñomoral.....	2100		263 50		263 50		2627	
Palomero.....	966		120 75		120 75		1207 50	
Pasarón.....	5253		375 25		375 25		6003 50	
Pedroso.....	1354		169 25		169 25		1692 50	
Perales.....	2184		273		273		2730	
Pescueza.....	1233		154 75		154 75		1547 50	
Pesga.....	900		124 25		124 25		1148 50	
Peraleda de la Mata.....	7400		534 50		534 50		8469	
Peraleda de San Román.....	3016		260		260		3536	
Plasencia.....	36198		4022		2011		42231	
Plasenzuela.....	3002		258 75		258 75		3519 50	
Piedras-Blas.....	1462		182 75		182 75		1827 50	
Pinofranqueado.....	1944		285 75		285 75		2515 50	
Piornal.....	4500		340 50		340 50		5181	
Portage.....	3182		274 25		274 25		3730 50	
Pozuelo.....	4200		312 25		312 25		4824 50	
Portezuelo.....	1276		159 50		159 50		1595	
Puerto de Santa Cruz.....	1830		228 75		228 75		2237 50	
Riolobos.....	4200		323 25		323 25		4856 50	
Rivera-Oveja.....	312		39		39		390	
Robledillo de Gata.....	1260		157 50		157 50		1575	
Robledillo de la Vera.....	890		111 25		111 25		1112	
Robledillo de Trujillo.....	4400		340		340		5030	
Robledo llano.....	1130		141 25		141 25		1412 50	
Romangordo.....	1400		175		175		1750	
Buanes.....	1106		133 25		133 25		1332 50	
Salorino.....	7000		515 75		515 75		8031 50	
Santiago del Campo.....	3045		262 50		262 50		3570	
Santiago de Carvajo.....	6200		460		460		7120	
Salvatierra de Santiago.....	4200		329 75		329 75			

PUEBLOS.	CUPOS por Consumos.		Idem por Alcoholes.		Idem por Sal.		TOTAL GENERAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Santa Ana...	1098		137	25	137	25	1372	50
Santa Cruz de la Sierra...	1374		171	75	171	75	1717	50
Santa Marta...	614		76	75	76	75	767	50
San Martín de Trevejo...	6160		440		440		7040	
Santa Cruz de Paniagua...	1230		154	75	154	75	1547	50
Santibáñez el Alto...	1908		238	50	238	50	2385	
Santibáñez el Bajo...	3069		264	50	264	50	3598	
Saucedilla...	520		65		65		650	
Segura...	550		92		92		734	
Serradilla...	8200		602		602		9404	
Serrejón...	2006		250	75	250	75	2507	50
Sierra de Fuentes...	5500		401	75	401	75	6303	50
Talayuela...	952		119		119		1190	
Talaván...	5500		432	25	432	25	6364	50
Talavera la Vieja...	1534		191	75	191	75	1917	50
Talaveruela...	1516		189	50	189	50	1895	
Tejeda...	1560		195		195		1950	
Toril...	633		113		113		859	
Tornavacas...	5000		359	50	359	50	5719	
Torno...	3373		290	75	290	75	3954	50
Torre de Don Miguel...	5400		392	50	392	50	6185	
Torrecilla de los Angeles...	768		96		96		960	
Torrecilla de la Tiesa...	4000		342	75	342	75	4635	50
Torrecocha...	6400		477	50	477	50	7355	
Torreorgáz...	4100		302	25	302	25	4704	50
Torrequemada...	3600		283	25	283	25	4176	50
Torre de Santa María...	1743		218	50	218	50	2185	
Torrejón el Rubio...	1766		220	75	220	75	2207	50
Torrejoncillo...	22500		2640		1320		26460	
Torremenga...	598		74	75	74	75	747	50
Torviscoso...	154		19	25	19	25	192	50
Trujillo...	34474		2693	25	2593	25	39360	50
Valdastillas...	1012		126	50	126	50	1265	
Valdecañas...	492		61	50	61	50	615	
Valdefuentes...	5500		420	50	420	50	6341	
Valdelacasa...	5000		369		369		5733	
Valdemorales...	1654		206	75	206	75	2067	50
Valdehincar...	958		119	75	119	75	1197	50
Valdeobispo...	1876		234	50	234	50	2345	
Villamesias...	1874		234	25	234	25	2342	50
Villar del Pedroso...	5800		433	25	433	25	6666	50
Valverde del Fresno...	5781		481	75	481	75	6744	50
Valverde de la Vera...	3900		295	50	295	50	4491	
Viandar...	1070		133	75	133	75	1337	50
Villas-Buenas...	1192		149		149		1490	
Villamiel...	6270		448	50	448	50	7167	
Villanueva de la Sierra...	4000		303		303		4606	
Villanueva de la Vera...	7650		561	50	561	50	8773	
Villar de Plasencia...	1436		179	50	179	50	1795	
Valencia de Alcántara...	28200		2057	50	2057	50	32315	
Villa del Rey...	1574		196	75	196	75	1967	50
Zarza la Mayor...	11500		860	25	860	25	13220	50
Zarza de Granadilla...	5200		380		380		5960	
Zarza de Montánchez...	4400		344		344		5038	
Zorita...	13500		979	25	979	25	15458	50
<b>TOTAL...</b>	<b>1106940</b>		<b>179902</b>	<b>50</b>	<b>84846</b>	<b>70</b>	<b>1292975</b>	<b>50</b>

Cáceres 13 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Mariano Gimeno.

### GRANJA EXPERIMENTAL de Cáceres.

**Anuncio.**  
Se subastan 46 kilogramos de Aceite y 690 de lana, bajo las condiciones que se expresan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de dicha dependencia hasta el día 1.º de Agosto próximo á las once de su mañana, en que espira el plazo de admisión de pliegos.  
Los precios de tasación son los siguientes:

Por cada 11.500 kilógramos de aceite...	7
Por cada 11.500 id. de lana...	12 50

La subasta se efectuará en pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final se inserta, teniendo lugar la apertura de pliegos el día 4 de Agosto próximo á las once en punto de su mañana, en las oficinas de la Granja.  
Cáceres 15 de Julio de 1896.—El Ingeniero Director, José María Grande.  
*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel sellado de 12.ª clase, según se determina en la condición 4.ª del pliego de condiciones.*  
Don.... que habita en.... enterado del pliego de condiciones á que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia relativo á la venta de Aceite y Lana procedente de la Granja Experi-

mental, se obliga á comprar el lote número... (ó números), con estricta sujeción á las condiciones especiales del citado pliego en el precio de.... pesetas, (el primero tantas el segundo tantas) por cada 11.500 kilogramos (la cantidad que se ofrezca ha de ponerse en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)

### OBISPADO DE PLASENCIA.

*Arreglo, Arancel y Demarcación de las parroquias de la Diócesis de Plasencia.*

(CONTINUACIÓN.)

11.ª Los párrocos que resulten excedentes por supresión de sus parroquias, como igualmente aquellos cuyos curatos desciendan en categoría, podrán, sin necesidad de concurso, ser propuestos por N.ºs para otros de igual clase entre los de nueva creación según lo estimemos justo y conveniente; pero conservando cada uno la dotación que actualmente viene disfrutando, pues para alcanzar las nuevas dotaciones siempre ha de obtenerse el curato mediante Concurso. Art. 5 y 28 en su regla 7.ª del referido Real Decreto.

12.ª A continuación publicamos según lo dispuesto en la Real Cédula de tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, las reglas convenientes sobre deberes y derechos de los Coadjutores y en especial de los que hubieren de servir en ayudas de Parroquias.

13.ª Los archivos de las Iglesias parroquiales de nueva creación, darán principio desde la fecha en que se declara vigente este Arreglo, en el modo y forma que se usa en las demás; pero se segregarán de la parroquia matriz, á que hallan pertenecido los territorios que forman la nueva después de su demarcación, todos aquellos documentos que pertenezcan á la misma, hecha excepción de los libros Sacramentales anteriores á la creación, los que continuarán custodiándose en las antiguas parroquias, facilitándolos los Párrocos de estas á los de las nuevamente creadas, para la expedición de certificaciones y consultas para el gobierno de sus parroquias. Percibirán los derechos de custodia señalados en el Arancel los Párrocos á cuyo cargo esté el Archivo, y los devengados por la expedición de certificaciones el párroco que certifica.

Los Archivos de las Iglesias suprimidas se unirán al de la Iglesia á que se agregan, y si el territorio de aquellas se dividiese entre varias, se tendrá presente lo anteriormente dispuesto.

En todos los libros parroquiales se pondrá una nota el día en que comience á regir el Arreglo, en la siguiente forma: «Comenzó á regir el nuevo Arreglo parroquial en la Diócesis el día primero de Julio de mil ochocientos noventa y seis;» y en los Libros de las ayudas ó Filiales se añadirá: «y desde este día se considerarán los libros de esta Iglesia como auxiliares de la parroquia de...!»

14.ª Reservamos á Nuestra autoridad y á la de Nuestros sucesores dictar las demás disposiciones que el acertado planteamiento del presente Arreglo, Arancel, y Demarcación parroquial pudiere hacer necesarias ó convenientes, resolver cua-

lesquiera dificultades que se ofrecieren hasta su total ejecución.

15.ª A los Reverendos párrocos, economos, y encargados de parroquia les encargamos y mandamos, lean en el ofertorio de la misa parroquial en un día festivo, antes del señalado para comenzar á regir este arreglo, la parte del mismo correspondiente á su respectiva parroquia y lo mismo el Arancel de Derechos parroquiales, y al efecto ordenamos se publique uno y otro en Nuestro Boletín Diocesano, y se remita por Nuestra Secretaría de Cámara un número autorizado de dicho Boletín, con atento oficio, á los Sres. Gobernadores Civiles de Cáceres, Badajoz, Avila y Salamanca, para que se sirvan ordenar la inserción en el Boletín de sus respectivas provincias del Real Decreto y Real Cédula de aprobación, según se dispone en el primero de dichos documentos.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Plasencia, firmado por Nos, sellado con el mayor de Nuestras armas y refrendado por Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á 15 de Mayo de 1896.—† Pedro, Obispo de Plasencia.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Cayetano González, Cang. Srio.

(Continuará.)

### JUZGADOS.

#### CÁCERES.

*Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.*

Hago saber: Que el día 1.º de Marzo del presente año, falleció en Garrovillas, su domicilio, D. Isidoro Rodríguez Julián, en estado de viudo, sin sucesión directa ni ascendientes y sin haber otorgado disposición testamentaria, habiéndose reclamado su herencia por sus hermanos de doble vínculo D. Ciriac y D.ª Tomasa y sus sobrinos carnales D. Arsenio, don Félix y D. César Diaz Rodríguez, hijos de D.ª Nicolasa Rodríguez Julián, hermana también de doble vínculo del finado y que le precedió en la muerte el 11 de Octubre del año último.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Isidoro, para que acudan á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Cáceres á 14 de Julio de 1896.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría, el Escribano, Julián Rodríguez.

#### PLASENCIA.

*D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de Plasencia y su partido.*

Por el presente se cita y llama á un sujeto cuyo nombre es desconocido pero que sus señas son estatura alta, color trigueño, bien parecido, en buenas carnes, con una pequeña imperfección en el labio inferior; viste pantalón de pana color plomo, blusa blanca con rayas negras y sombrero blanco de ala ancha, ignorándose en la actualidad su paradero y que en la noche del 27 de Mayo último pernoctó en esta ciudad de la que desapareció, en la mañana del

28 de expresado Mayo, con el fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo se instruye por hurto de dinero á D. Fernando Ramos Fernández, vecino de Valdeobispo, bajo apéribimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades no dependientes de la mía, y encargo á las que lo sean y á los agentes de la policía judicial, procuren la busca de dicho sujeto y habido que sea lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Plasencia á 13 de Julio de 1896.—Eugenio E. Bustillo.—El Escribano, Salvador Sanz Gutiérrez.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en causa seguida contra Ruperto Redondo Carrero por lesiones, se saca á pública subasta la finca que se dirá, radicante en término municipal de Villar de Plasencia y es á saber:

Pesetas Cts.

Una novena parte de cercado de un cuartillo de sembradura al sitio de San Antonio; linda por Norte, Calleja pública; Saliente, otro de Regino Redondo; Mediodía, otro de Julián Cordero, y Poniente, otro de Eugenio Ramos, tasado en..... 30

La subasta de esta finca se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Villar de Plasencia, el día 22 de Agosto próximo venidero de once á doce de su mañana, debiendo consignarse para tomar parte en este remate el 10 por 100 del valor dado á la finca embargada que es el que sirve de tipo; haciéndose constar no haberse suplido la falta de títulos de propiedad, debiendo los rematantes sujetarse á lo prevenido en la Ley Hipotecaria.

Dado en Plasencia á 13 de Julio de 1896.—Eugenio E. Bustillo.—El Escribano, José Calvo.

TRUJILLO.

D. Lorenzo de las Heras Diebrú, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por virtud de causa en este Juzgado seguida contra Joaquín Tesoro (exposito), por hurto de un borrego de Carlos Mateos y para atender á las resultas de la misma, he acordado sacar á venta en pública subasta los bienes que á continuación se describen, embargados al Joaquín Tesoro.

Pesetas. Cts.

Seis celemines de tierra al sitio camino de Salvatierra, término de Torre de Santa María; que linda por Saliente, con Antonio Izquierdo; Mediodía, Poniente y Norte, con Pedro Solís Carrasco, tasados en..... 265

Una casa en indicado pueblo calle de la Estrella núm. 30; linda por la derecha, con Agapito Bielsa; izquierda, Vicente

Pesetas Cts.

Rueda, y espalda, con Gabriel Miguel, tasada en..... 300

Un asiento de casa en el mismo pueblo calle de la Estrella; linda por la derecha, con cerca de Carlos Mateos; izquierda, con casa número 3, de Valeriano Trojo, y espalda, con huerto de Pedro Arias, tasada en..... 490

Una casa en el indicado pueblo calle de la Asunción número 42; linda por la derecha y espalda con cerca de Ana Robles; izquierda, con casa de Juan Gomez Márquez, tasada en..... 100

Se advierte, que la subasta tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo á las once de su mañana simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torre de Santa María; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre las mesas del Juzgado respectivo el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no existan títulos de propiedad de expresadas fincas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Trujillo á 13 de Julio de 1896.—Lorenzo de las Heras.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

GARROVILLAS.

D. Francisco Ibarra González, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y por Angel Hurtado, Capatáz de la 31 brigada encargada de la conservación y custodia de la vía férrea en este término, kilómetro 292 al 302, se ha presentado denuncia contra persona desconocida por el hecho de haber arrollado el día 9 del corriente el tren número 15, en el kilómetro 300, una caballería menor pelo castaño, y por providencia de hoy, he señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas el día 22 del corriente mes á las ocho de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado sita en las Casas Consistoriales.

Y con el fin de que pueda presentarse á dicho acto el dueño de expresado semoviente con los medios de prueba de que intente valerse, expido el presente á fin de que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Garrovillas á 10 de Julio de 1896.—Francisco Ibarra.—Por su mandado, Pedro Cortés.

Alcaldías Constitucionales.

MIAJADAS.

D. Joaquin Carrasco Avis, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día 24 del corriente mes de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo de los derechos señalados á las especies de Líquidos y Carnes comprendidos en la tarifa oficial de Consumos para esta villa en el año económico de 1896-97, por

el sistema de pujas á la flana y bajo el tipo de 10.200 pesetas 85 céntimos, con más el 3 por 100 para recargos municipales, todo con sujeción al pliego de condiciones unido al expediente.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 3 de Agosto próximo á la hora indicada, con la rebaja de un 10 por 100 en los precios de ventas; y si tampoco se presentaran proposiciones, el día 13 de dicho mes de Agosto á la misma hora, se celebrará la tercera subasta, en la que servirá de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones que resulten más beneficiosas.

Miajadas 13 de Julio de 1896.—Joaquin Carrasco.—De su orden, Justo Salgado, Secretario.

PERALEDA DE SAN ROMÁN.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo una segunda subasta á venta libre de los derechos y recargos de Consumos de este pueblo para el corriente año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo total del cupo del Tesoro y recargos de 6.918 pesetas 8 céntimos, en virtud de haber sido anulada la primera por la superioridad.

Dicha subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento del que quiera interesarse en mencionada subasta.

Peraleda de San Román 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio León.

TORNAVACAS.

En poder de un vecino de esta localidad, se halla depositada de mi orden una cabra, pelo rojo, con la oreja derecha hendida y despunta la por delante y golpe atrás, y la izquierda, golpe atrás, la falta el cuerno izquierdo.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo mandado, pues pasados quince días sin presentarse al recogido su dueño, será vendida en pública subasta.

Tornavacas 9 de Julio de 1896.—El Alcalde, Quintín de la Cruz.

PLASENCIA.

Cárcel del Partido.

Para cumplir con lo que dispone el artículo 3.º del Real Decreto de 11 de Marzo de 1896, es indispensable y recomiendo á todos los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial, nombren un representante que con la oportuna credencial se persone en las Casas Consistoriales de esta ciudad á las once de la mañana del día 28 del corriente mes de Julio, á fin de que constituida la Junta de Partido examine y resuelva lo procedente respecto del proyecto de presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel del

mismo, formado para el próximo año económico de 1893 á 1897.

Plasencia 13 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan L. Ocaña y Clavijo

GARVÍN.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, la cual se ha de proveer en propiedad, pasadas las treinta días siguientes á la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, en el aspirante que reúna los requisitos prevenidos por la Ley municipal, al juicio del Ayuntamiento.

Garvín 9 de Julio de 1896.—El Alcalde, Román Díaz Estrella.—El Secretario interino, V. Emilio Monge y Martín.

ABADÍA.

Vacante de Farmacéutico.

Por terminación del contrato y renuncia de el que desempeñaba la titular de Farmacia de este Ayuntamiento, se hallará vacante desde el día 23 del próximo mes de Agosto.

Su dotación anual es de 750 pesetas, serán satisfechas por trimestres vencidos, por suministrar gratuitamente todos los medicamentos que formule el Médico asistente, á excepción de los específicos, á las 100 ó 105 familias que la Junta Municipal designe y cumplir las buenas condiciones acordadas por la misma.

Los aspirantes pueden solicitarla, dirigiendo sus peticiones en forma legal al señor Alcalde dentro del plazo de treinta días, que empezarán á correr desde el de la fecha del Boletín Oficial donde tenga lugar la inserción de este anuncio.

Abadía 11 de Julio de 1896.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

ANUNCIO.

El día 26 de Junio del presente año de 1896, desapareció de la Dehesa boyal del pueblo Santa Marta de Trujillo, una novilla de dos años, de las señas siguientes: hierro, bareta en la nalga derecha; rabisaco por delante en la oreja derecha, y hendida en la oreja izquierda, corniabierta, pelo colorado y pardo, cabos negros; de la propiedad de D. Miguel Cercas, Cura Párroco de dicho pueblo.

Cáceres 16 de Julio de 1896.—P. O., Sebastián Tenez.

CÁCERES: 1896.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 36.